

Al Despacho de la señora Juez, hoy 29 de abril 2022.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
PROCESO 2019-143**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

En atención al derecho de petición elevado por la señora SANDRA MILENA CARDOZO NIÑO, para que se oficie al Pagador del Ejército Nacional con el fin de que le consigne la cuota alimentaria de su menor hija que le descuentan del salario al demandado señor NELSON ENRIQUE CASTAÑEDA CALLEJA en una cuenta de ahorros que tiene en el Banco BBVA de Colombia y no en el Banco Agrario de Colombia, toda vez que se fue a vivir a un Municipio de Cundinamarca donde no existe oficina del Banco Agrario, se le hace saber a la peticionaria que conforme con la jurisprudencia constitucional, estos Derechos de Petición **no son procedentes en relación con los procesos judiciales**, esto en razón a que el legislador ha previsto procedimientos específicos para su trámite.

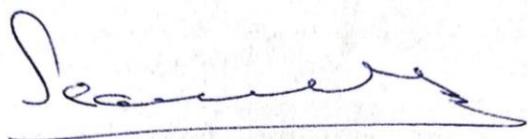
No obstante, en aras de dar respuesta a la solicitud y por ser procedente se accede a lo peticionado.

Por lo anterior se ordena comunicar mediante oficio al JEFE DE PERSONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL de la ciudad de Bogotá, para que el valor de la cuota alimentaria que actualmente se está descontando del salario del demandado señor NELSON ENRIQUE CASTAÑEDA CALLEJA por orden de este Despacho para su menor hija MARÍA VICTORIA CASTAÑEDA CARDOZO, sea consignada en la cuenta de AHORROS No. 00130333000200866135 que abrió en el Banco BBVA la señora SANDRA MILENA CARDOZO NIÑO.

Líbrense el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ